🔌 Santander

F884789

6 &L ASSOC. AT COlobria

PAGARÉ Crédito III B 5

200.508,24	2-5
050	330.000
	_ /

Pagaré N°:
Capital:
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banc Santander-Chile , sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislació de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina <u>Central</u>
ubicada en Bandera 140, ciudad de Santiago, lugar del pago, la suma de USD330 000 00 (trescientos treinta mil dolares americanos
Santiago , comuna de Santiago , lugar del pago, la
suma de USD330,000.00 (trescientos treinta mil dolares americanos
), valor de ur
préstamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción. INTERESES
El capital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de interés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente transcurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga: 1) Tasa Fija del vencido, calculada en base a de días y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".
the second secon
, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días
incrementada enpuntos porcentuales
este incremento en adelante denominado "el Spread".
Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en qui se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período di Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistema Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:0 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil di inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Hispano S.A. London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York dusa, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetad por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmétic con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior má cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Banco de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera e
que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período d Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica e respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:0 horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período d Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período d
Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile

como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

CALENDARIO DE PAGOS

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés (Monto Cuota (
1	20-JUN-2017	330,000.00				
2						
3						
4						
5						
6				,		
7						
8						
9				-		
10			_			
11						
12						
13						
14					*** . "	
15						
16						
17						
18						
19			Ì			
20					-	
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27		_				
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37			\neg			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
38						

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

N° Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ()	Interés ()	Monto Cuota ()
39							
40				!			

El recuadro "**interés ()**" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de _____puntos porcentuales _____, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con ____ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales Pagaré Crédito III B 5 - Versión Enero 2013.

Forma parte del Pagaré Nº	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
por	

o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

PREPAGOS

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicial o extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

INCREMENTO DE COSTO DE FONDOS

Atendido que la tasa de interés que se ha convenido en el presente pagaré está basada en el costo que el Banco, como intermediario financiero, debe a su vez pagar por los fondos con los que se financia esta colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) que dicha tasa se incremente en igual monto o porcentaje en que eventualmente varíe el costo de fondos, sea con ocasión de impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento en los porcentajes de encaje, reserva técnica o cualquier otra exigencia legal o reglamentaria, sea en cuanto a su monto, o la forma de calcular tales exigencias y que en definitiva derive en un mayor costo de fondos para el Banco.

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
al Banco Santander-Chile de la obligación efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia,	alista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya de protesto del mismo, pero si éste optare por a su elección en forma bancaria o notarial o por n todo caso, en el evento de protesto los gastos notivo serán de cargo del suscriptor.
renovaciones, el Banco actuando en non con facultad para autocontratar, podrá pro y expresamente facultado e instruido, y en y de la tasa de interés que regirá durante tasa máxima que la ley permita estipula produzca todos sus efectos, la constancia	s cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o abre y representación del(de los) suscriptor(es), prrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego a estos casos dejará constancia del nuevo plazo el nuevo período, la que no podrá exceder de la r. Bastará para que la prórroga y/o renovación que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa indicación de la nueva tasa de interés. Se deja
pago, constituyen domicilio especial en	l suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su la comuna de, sin nicilio o residencia, a elección del acreedor y se es Ordinarios de Justicia.
	Juniodel año <u>2016</u> .
Suscriptor G&L Associates at Calabria, LLC C.I. ó R.U.T. 200.508.242-3 Domicilio 3915 Biscayne Blvd. suite 402, Mia Apoderado 1 Francisco Armando Silva Domi	mi, FL 33137 - USA
Apoderado 2	C.I
x Trancisco (ba). Suscriptor / Apoderado Suscriptor	/ Apoderado 2 Suscriptor / Apoderado 3



Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden c	de Banco Santander-Chile
AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(constituimos) en avalta solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acep y/o modificaciones que se pudiesen acorda perfeccionen conforme a lo estipulado en es responsabilidad solidaria en carácter de incipor otras garantías que se hallen constituida mismas obligaciones objeto de este aval vigencia mi(nuestra) responsabilidad solida obligaciones avaladas en cualquier forma, y cargo del activo y pasivo del deudor e introde El Banco Santander-Chile y quien sus derec del presente instrumento, quedan desde renunciar, en todo o en parte, las garantías o se constituyan para caucionar las obligacio exigirse el cumplimiento de esta obligacio exigirse el cumplimiento de esta obligacio sucesores, en conformidad a lo dispuesto e MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONE El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mancargo a los pagos que el Banco acepte recibi en el mercado cambiario formal, por cuenta cantidad suficiente para cubrir la suma ad gastos, cumplidos que fueren los requisis mandato se otorga al Banco para acceder en la eventualidad que no sea posible hacert diferencia cambiaria que se produzca entre disposición del Banco y la cantidad de mone del tipo de cambio de la correspondiente suscriptor. Aval I Inmobiliaria Rio Napo Limitada	oto(aceptamos) desde ya las rentre el acreedor y deudo este mismo pagaré, quedandivisible, no viéndose afecta es o en adelante se constituy y fianza y codeuda solidaria aun cuando otras persuzcan modificaciones a la(s) chos represente, como tambiluego autorizados para modue actualmente estén consones a que se refiere el profin a cualquiera de mis(ren los Artículos 1.526 Nº4 y 1 de el (de ellos) en moneda a y riesgo de él (de ellos), deudada por este pagaré, en tos que la normativa vige al mercado cambiario el la suma en moneda nacidada extranjera adquirida, con este pagaré, el la suma en moneda nacidada extranjera adquirida, con el mercado cambiario el a suma en moneda nacidada extranjera adquirida, con	s prórrogas, renovaciones or (es), inclusive las que se o subsistente mi(nuestra) ada ésta en forma alguna yan para seguridad de las aria, manteniendo plena onas tomen sobre sí las ceras personas se hagan sociedad(es) deudora(s). Dién los futuros tenedores odificar, sustituir, alzar o tituidas o que en el futuro esente pagaré, pudiendo nuestros) herederos y/o 1.528 del Código Civil. suficiente para que con a nacional, pueda adquirir la moneda extranjera en en capital, intereses y ente requiera. El mismo mal, cuando corresponda, o formal. Toda y cualquier onal recibida o puesta a nocasión de la variación
C.I. ó RUT 79.754.790-5 Domicilio Marchant Pereira 201 - Piso 3, Prov	idonolo	
Apoderado 1 Nicolás Guzmán Cruzat	ridericia	C.I. 7.010.971-9
Apoderado 2		C.I
Aval II		
Domicilio		
Apoderado 1		C.I
Apoderado 2		C.I
x // // // Firma 1 Aval Firma 2 Aval	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
/ ' -		
Aval-III		C.I
Domicilio		
Aval IV	····	C.I
Domicilio		



Firma Aval III Firma Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
cónyuge(s), para constituirse acepto(amos) desde ya, tod renovación de este pagaré cor	DE AVAL(ES) inuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que as y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o no también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el do y forma de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval i Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval IV	
Cónvuge Aval I Cón	ruge Aval II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	C.I.
	C.I
	C.I
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
	C.I
	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
	C.I
	C.I
Don(ña)	C.I
En, ade	del año
NOT	ARIO